



Fondos internacionales
de indemnización
de daños debidos a
contaminación por
hidrocarburos

Punto 2 del orden del día	IOPC/MAR22/2/1	
Fecha	24 de marzo de 2022	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92AES26	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC78	
Asamblea del Fondo Complementario	SAES10	●

INFORME DEL DIRECTOR

Nota del Director

Resumen:

En vista de la incertidumbre que rodea a la pandemia y de la renovación de las instalaciones audiovisuales de la sede de la Organización Marítima Internacional, la próxima reunión será totalmente a distancia (circular de la OMI N.º 4220/Add.11). Tengo la esperanza, sin embargo, de que, a medida que mejore la situación mundial, podremos reunirnos en persona de nuevo en octubre y reanudar la interacción entre las delegaciones, que resulta de tanta importancia cuando se toman decisiones respecto de la Organización.

Esta será la primera vez que presidiré las sesiones de los órganos rectores en mi condición de Director. Durante estas sesiones trabajaremos con arreglo a un programa muy ajustado debido a la inevitable reducción de las horas de trabajo resultado de la convocatoria de una reunión a distancia. Sin embargo, estoy seguro de que podré mantenerlos al corriente de las cuestiones más importantes con las que la Secretaría ha estado trabajando desde nuestra última reunión, en noviembre de 2021. Además, informaré acerca de las cuestiones de las que se ocupará la Secretaría en los meses venideros. Haremos todo lo posible para asegurarnos de que se cubran los puntos clave del orden del día con el fin de que los Estados Miembros puedan adoptar todas las decisiones necesarias.

Medidas que se han de adoptar:

Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Tomar nota de la información.

1 Introducción

- 1.1 Esta reunión será la quinta vez que los órganos rectores se reúnan a distancia desde diciembre de 2020. Nos habría gustado muchísimo que nos reuniéramos en persona, pero en vista de la incertidumbre que rodea a la pandemia y de la renovación que se está efectuando en la sede de la Organización Marítima Internacional (OMI), la próxima reunión se convocará totalmente a distancia (circular de la OMI N.º 4220/Add.11). Me disculpo por este inconveniente y espero que podamos reunirnos en persona en octubre.
- 1.2 He presidido las sesiones de los órganos rectores en calidad de Presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 durante 10 años. Esta será la primera vez que las presida como Director. Antes de dar inicio a mi informe, me gustaría agradecer una vez más a los Estados Miembros del Fondo de 1992 la confianza que me han conferido al elegirme el pasado noviembre. Tal como dije ese día, estoy a la espera con interés de entablar contacto con todos ustedes, los Estados Miembros, los miembros de la Secretaría, el sector y otras partes interesadas para determinar la mejor forma de enfrentar las

dificultades que nos esperan. Confío en que, mediante el trabajo conjunto, seremos capaces de asegurar el éxito continuo del régimen internacional de responsabilidad e indemnización.

- 1.3 Dado que esta será la última reunión de los órganos rectores para Ranjit Pillai (Director adjunto/jefe del Departamento de Finanzas y Administración) antes de su jubilación en junio de 2022, se ha reservado un momento en el último día de la reunión para darle una primer despedida. Al igual que sucedió con el anterior Director, está previsto organizar una despedida más apropiada, en persona, en cuanto surja la posibilidad, en la cual las delegaciones tendrán otra oportunidad de despedirse de Ranjit Pillai.
- 1.4 Durante estas sesiones vamos a trabajar de nuevo ceñidos a un programa muy ajustado debido a la inevitable reducción de las horas de trabajo consecuencia de la convocatoria de una reunión a distancia. Sin embargo, estoy seguro de que habrá suficiente tiempo para mantenerlos al corriente de las cuestiones más importantes con las cuales ha estado trabajando la Secretaría desde nuestra última reunión en noviembre de 2021. Informaré además acerca de los asuntos que vamos a tratar en los próximos meses. Pienso introducir solamente los puntos clave del orden del día de las sesiones de marzo de 2022 de los órganos rectores que merecen una mención específica.

2 La labor de la Secretaría de los FIDAC durante la pandemia de COVID-19

- 2.1 Desde el brote de COVID-19, los FIDAC han seguido muy de cerca la evolución de la pandemia y han observado las directrices expedidas por la Organización Mundial de la Salud, el Gobierno del Reino Unido y la OMI. Durante toda la pandemia la Secretaría se ha adaptado a las circunstancias cambiantes y ha podido funcionar satisfactoriamente en todo momento.
- 2.2 Después del anuncio a principios de este año de que el Gobierno del Reino Unido ya no requiere que la gente trabaje desde casa, el personal de la Secretaría comenzó gradualmente a volver a trabajar desde la oficina con arreglo a la Política sobre el trabajo desde casa de los FIDAC. Me complace informar de que todos nosotros llevamos trabajando en la oficina desde el 21 de febrero de 2022.

3 Número de miembros del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario

- 3.1 Por lo que se refiere al número de Miembros, en la apertura de la 26.^a sesión extraordinaria de la Asamblea del Fondo de 1992 en marzo de 2022, un total de 118 Estados serán Partes en el Convenio del Fondo de 1992. Este año el Convenio del Fondo de 1992 entrará en vigor para la República de San Marino y la República de Costa Rica el 19 de abril y el 19 de mayo, respectivamente, aumentando así a 120 el número de Estados Miembros del Fondo de 1992.
- 3.2 En la apertura de la 10.^a sesión extraordinaria de la Asamblea del Fondo Complementario, en marzo de 2022, un total de 32 Estados serán Miembros del Fondo Complementario (circular IOPC/2022/Circ.1).

4 Cuestiones relativas a la indemnización

4.1 Siniestros que afectan al Fondo de 1992

- 4.1.1 En la actualidad el Fondo de 1992 se ocupa de 13 siniestros. Desde las sesiones de noviembre de 2021 de los órganos rectores no se ha informado a la Secretaría de nuevos siniestros que en este momento pudieran afectar al Fondo de 1992. Al 8 de febrero de 2022 no han ocurrido siniestros que afectarán al Fondo Complementario (véase el documento IOPC/MAR22/3/1). Informaré, en particular, acerca de los siguientes siniestros:

Hebei Spirit – República de Corea, diciembre de 2007

- 4.1.2 Me complace informar de que el Fondo de 1992 efectuará una reunión el 15 y 16 de junio en Seúl con todas las personas que intervinieron en la tramitación de las reclamaciones durante el siniestro del *Hebei Spirit* con el fin de examinar el caso y las lecciones que de él se desprenderán. De esta manera en el futuro los FIDAC gestionarán las reclamaciones incluso con mayor eficiencia. Me gustaría dar las gracias al Gobierno de la República de Corea por habernos ayudado con la organización de esta reunión (véase el documento IOPC/NOV21/3/4).

Agia Zoni II – Grecia, septiembre de 2017

- 4.1.3 El Fondo de 1992 continúa ocupándose de las reclamaciones que se han presentado reglamentariamente. Siguen pendientes las investigaciones del fiscal público de la causa del siniestro. No se sabe cuándo concluirán y se está a la espera de los resultados para determinar la causa del siniestro. Continuaremos dando seguimiento a este asunto e informaré de las últimas novedades al Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 en su próxima sesión (véase el documento IOPC/MAR22/3/4).

Bow Jubail – Países Bajos, junio de 2018

- 4.1.4 De este caso se derivan amplias repercusiones para el régimen internacional de responsabilidad e indemnización, ya que se trata de un buque tanque químico apto para el transporte como carga tanto de hidrocarburos persistentes como de otras sustancias químicas, por lo cual en algunas ocasiones se podría considerar como un buque según se define el término en el Convenio de Responsabilidad Civil de 1992 (CRC de 1992) y en otras como un buque según se define en el Convenio sobre el combustible de los buques de 2001. La cuestión en este caso consiste en determinar si el *Bow Jubail*, que navegaba en lastre cuando ocurrió el siniestro, llevaba en sus tanques residuos de cargas de hidrocarburos persistentes de viajes anteriores.
- 4.1.5 En un principio, el Fondo de 1992 no debería haberse visto afectado por este caso y normalmente se habría aplicado el Convenio sobre el combustible de los buques de 2001. Sin embargo, el Tribunal de Apelación de La Haya dictó sentencia en octubre de 2020, confirmando la resolución del Tribunal de Distrito de Róterdam, en la que dictaminó que el propietario del buque no había probado suficientemente que el *Bow Jubail* no contenía residuos de hidrocarburos persistentes en el momento del siniestro y que, por tanto, podía considerarse como un buque según la definición de buque del CRC de 1992.
- 4.1.6 El Fondo de 1992 tiene un interés económico en este caso, dado que, si en una sentencia definitiva se decide que los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 son aplicables, el Fondo de 1992 pagaría indemnización ya que se prevé que las reclamaciones derivadas de este siniestro excederán el límite del propietario del buque en virtud del límite del CRC de 1992 y del STOPIA 2006 (en su forma enmendada en 2017). Sin embargo, si la apelación ante el Tribunal Supremo del propietario del buque se resuelve con éxito, se aplicaría el Convenio sobre el combustible de los buques de 2001 y el Fondo de 1992 no se vería afectado por este caso.
- 4.1.7 En su dictamen del 24 de diciembre de 2021 el Tribunal Supremo determinó que el Fondo no podía intervenir en el procedimiento de limitación con base en el Convenio del Fondo de 1992. Sin embargo, determinó también que el Fondo es una parte interesada en el procedimiento, ausente en audiencias anteriores, aunque no por culpa suya. Por tanto, el Tribunal ha decidido aceptar la solicitud subsidiaria del Fondo para que se le admita como parte interesada en el procedimiento con base en el derecho procesal civil de los Países Bajos. Ha aceptado asimismo la petición del Fondo para que se conceda a las partes la oportunidad de presentar sus opiniones por escrito en este

procedimiento. Tras conocer la decisión del Tribunal, los abogados neerlandeses del Fondo prepararon una respuesta a la decisión, que fue presentada el 14 de marzo de 2022.

- 4.1.8 Por otra parte, varios demandantes han incoado acciones judiciales en el Tribunal de Distrito de Róterdam contra el propietario del buque, su asegurador y otras partes. El Fondo de 1992 ha sido notificado de algunas de esas acciones, o bien ha sido incluido en varias como parte demandada, por si se diera el caso de que los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 fueran de aplicación a este siniestro. El Fondo de 1992, a través de sus abogados neerlandeses, sigue de cerca estos casos y está tratando de lograr una suspensión de los procedimientos hasta que el Tribunal Supremo dicte su decisión sobre la cuestión de si el *Bow Jubail* entra o no dentro de la definición de "buque" con arreglo al CRC de 1992. En la próxima reunión se informará de las novedades que surjan en relación con este caso (véase el documento IOPC/MAR22/3/5).

Siniestro en Israel – Febrero de 2021

- 4.1.9 En febrero de 2021 el Gobierno de Israel se puso en contacto con el Fondo de 1992 para solicitar su asistencia en relación con la presencia de hidrocarburos encontrados a lo largo de la costa del país que se creía que procedían de un derrame misterioso. Los hidrocarburos, en forma de bolas de alquitrán, afectaron a todo el litoral del Mediterráneo en Israel en diferentes grados. Se llevaron a cabo operaciones de limpieza bajo la dirección de la División de Protección del Medio Marino del Ministerio de Protección Ambiental del país tras el despliegue de su Plan Nacional de Contingencias. Las autoridades locales se encargaron de organizar las medidas de respuesta en las playas.
- 4.1.10 Las autoridades israelíes recogieron muestras de las bolas de alquitrán y llegaron a la conclusión de que la contaminación había sido causada por petróleo crudo. A mediados de febrero y de marzo de 2021 los expertos contratados por los FIDAC también practicaron una serie de pruebas analíticas en muestras de contaminantes recogidas de las playas y emitieron un informe en junio de 2021. De acuerdo con estos expertos, la contaminación fue causada por petróleo crudo que solo pudo haber procedido de un buque tanque que navegaba de paso. La composición del contaminante correspondía a la de lavados con crudos de un buque tanque que debieron de haber sido descargados ilícitamente en el Mediterráneo, y no a una carga de petróleo crudo que hubiera sido derramada. El contaminante pareció ser resistente a la exposición a la intemperie debido a su naturaleza y por tanto no fue posible, con los datos analíticos generados, determinar cuándo había entrado en el medio ambiente.
- 4.1.11 Los cálculos iniciales del coste de las medidas de respuesta al derrame, hasta el momento, se cifran alrededor de los ILS 55 millones (£13 millones)^{<1>}, pero se espera que se generen costes y reclamaciones adicionales por pérdidas económicas. La mayor parte de las operaciones de limpieza finalizaron a mediados de abril de 2021.
- 4.1.12 En julio de 2021 el Comité Ejecutivo del Fondo de 1992 decidió que la contaminación que ha afectado a la costa de Israel podría clasificarse como un derrame de una fuente desconocida (del tipo denominado "derrame misterioso") y que, como consecuencia, los Convenios de Responsabilidad Civil y del Fondo de 1992 se aplicarían a este siniestro. Por tanto, el Comité Ejecutivo autorizó al Director a pagar indemnización con respecto a este siniestro.
- 4.1.13 En una reunión en febrero de 2022, las autoridades del país me informaron de que habían tratado de seguir investigando los movimientos del *MT Emerald* en el momento del siniestro pero que solo habían logrado recoger las pruebas circunstanciales que ya tenían, y que, por tanto, no pudieron seguir investigando este asunto.

^{<1>} El tipo de cambio utilizado en este documento se basa en el tipo vigente el 31 de diciembre de 2021 de £1 = ILS 4,2156.

- 4.1.14 A principios de marzo viajamos a Israel y nos reunimos con las autoridades del país, entre las que se encontraba la ministra de Protección del Medio Ambiente. Además nos reunimos con el centro coordinador de los Fondos en Israel y tuvimos reuniones de trabajo con la Administración de Navegación y Puertos y con la División de Protección del Medio Marino del Ministerio de Protección del Medio Ambiente (véase el documento IOPC/MAR22/3/6).

Trident Star – Malasia, agosto de 2016

- 4.1.15 Las reclamaciones derivadas de este siniestro exceden el límite del CRC de 1992 aplicable al *Trident Star*, aunque no han superado el límite del STOPIA de 20 millones de DEG (USD 28,5 millones). El Fondo de 1992 ha estado pagando indemnización a los reclamantes desde que se alcanzó el límite del CRC de 1992, si bien todos los pagos han sido reembolsados por el asegurador del propietario del buque, el Shipowners' Club, en virtud de lo que dispone el STOPIA 2006.
- 4.1.16 Deseo agradecer al Shipowners' Club la excelente colaboración que ha prestado en este caso, tanto por lo que respecta a la tramitación de reclamaciones como al oportuno reembolso de pagos en virtud del STOPIA 2006.
- 4.1.17 Dado que todas las reclamaciones pendientes ya han sido liquidadas y se han retirado o se están retirando los procedimientos judiciales correspondientes, este siniestro ya se puede considerar cerrado.

Redfferm – Nigeria, marzo de 2009

- 4.1.18 A finales de febrero, los abogados nigerianos del Fondo de 1992 le informaron de que el Tribunal Superior Federal había emitido un juicio sumario contra el primer y segundo demandados (los propietarios/los fletadores del *MT Concep* y el *Redfferm*, respectivamente), y reconocido la reclamación de los demandantes según consta en su escrito de demanda por la suma de noventa y dos millones, seiscientos dos mil dólares (USD 92 602 000). Además, había adjudicado a los demandantes cinco millones de dólares (USD 5 000 000) en concepto de "daños generales".
- 4.1.19 El juez no hizo referencia a los alegatos presentados por varios demandados (incluido el Fondo de 1992) contra la solicitud de la emisión de una sentencia definitiva presentada por los reclamantes. El abogado del Fondo de 1992 pidió una copia certificada de la sentencia que, una vez recibida, permitirá tener una idea más completa de la misma. El Director continuará dando un seguimiento minucioso a este caso.

4.2 Siniestros que afectan al Fondo Complementario

El Fondo Complementario no se ha visto afectado por ningún siniestro hasta ahora y, por tanto, no ha pagado indemnización.

5 Asuntos financieros

5.1 Informes sobre hidrocarburos

Me complace informar de que el 15 de febrero de 2022 la Secretaría recibió un documento de la República Dominicana con información acerca de los hidrocarburos recibidos en este Estado Miembro en años precedentes. Ahora la Secretaría procederá a analizar los datos y a ponerse de acuerdo con el Estado Miembro para asegurarse de que se hayan registrado las cantidades correctas de hidrocarburos y de que se facturen las correspondientes contribuciones. Este resultado ha sido fruto del constante esfuerzo desplegado por la Secretaría y los Estados Miembros para establecer una relación en lo que respecta a la presentación de informes sobre hidrocarburos.

6 Cuestiones de carácter administrativo y relativas a la Secretaría

6.1 Cuestiones de personal

- 6.1.1 Durante mis tres primeros meses en la Secretaría he consagrado un tiempo considerable a reunirme por separado con cada uno de los miembros del personal. Estas reuniones me resultaron muy valiosas para llegar a conocer a mis compañeros de la Secretaría en un plano profesional y personal y para entender a fondo el trabajo diario de la Secretaría. Me complace informar de que estoy trabajando con un equipo muy capaz y sumamente profesional.
- 6.1.2 Ranjit Pillai (Sri Lanka), Director adjunto/jefe del Departamento de Finanzas y Administración, se jubila el 6 de junio de 2022. Después de amplias conversaciones con el Director adjunto y de considerar esta cuestión de la sucesión del cargo con los otros miembros del Equipo de Gestión, he decidido establecer un nuevo Departamento de Administración formado por los cuatro ámbitos/secciones funcionales de Finanzas, Recursos Humanos, Informática y Gestión de la Oficina, que será supervisado por Robert Owen en calidad de jefe de Administración con su nivel D1 actual.
- 6.1.3 En reconocimiento de la importancia que la función financiera guarda para la Organización, he decidido también crear el puesto de gerente de Finanzas para que dirija la Sección de Finanzas en el Departamento de Administración y para que se haga cargo de la función financiera de la Organización. La Sección de Finanzas estará formada por la gerente de Finanzas, un responsable de Finanzas y tres auxiliares de Finanzas.
- 6.1.4 He decidido además que Liliana Monsalve (Colombia) asuma la función de Director adjunto tras la jubilación de Ranjit Pillai, con efecto a partir del 1 de junio de 2022. Continuará ocupando el cargo de jefa del Departamento de Reclamaciones, combinando así la función de Directora adjunta/jefa del Departamento de Reclamaciones. Recomendaré a la Asamblea del Fondo de 1992 que se asigne el nivel D2 al puesto de Directora adjunta/jefa del Departamento de Reclamaciones (véase el documento IOPC/MAR22/7/1).
- 6.1.5 Después de la última reunión de los órganos rectores, en noviembre de 2021, Sarah Hayton, administradora de Informes sobre Hidrocarburos, renunció a su puesto, tras lo cual Yuji Okugawa ha asumido las funciones de este cargo, que ahora se han combinado con las de su puesto de oficial de Políticas.
- 6.1.6 Thomas Liebert ha estado ausente por incapacidad médica desde noviembre de 2021 y trabajando a tiempo parcial con cuestiones relacionadas con las SNP. A partir de entonces Victoria Turner ha coordinado la labor del Departamento de Relaciones Exteriores y Conferencias. Tenemos la firme esperanza de que Thomas Liebert se recuperará muy pronto.

6.2 Acuerdo relativo a la sede

- 6.2.1 Me complace anunciar que el 23 de marzo de 2022 se firmaron los nuevos Acuerdos relativos a la sede entre el Reino Unido y el Fondo de 1992 y el Fondo Complementario en la sede de los FIDAC, en Londres.
- 6.2.2 Tuve el honor de recibir al Subsecretario de Estado Parlamentario del Ministerio de Transporte, Robert Courts, quien acudió a las oficinas de los FIDAC para firmar los Acuerdos relativos a la sede en nombre del Gobierno anfitrión.
- 6.2.3 Estos Acuerdos, que fueron aprobados por los órganos rectores en sus sesiones de noviembre de 2020, otorgarán los necesarios privilegios e inmunidades a los FIDAC para que cumplan sus responsabilidades plena y eficazmente. Ello es de particular importancia en el caso del Fondo

Complementario, dado que este es el primer Acuerdo relativo a la sede para la Organización desde la entrada en vigor del Protocolo en 2005.

- 6.2.4 Deseo manifestar mi agradecimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Commonwealth y al Ministerio de Transporte del Reino Unido por su esfuerzo y compromiso continuos para ultimar el texto de los Acuerdos y propiciar el proceso legislativo por la vía parlamentaria. Quisiera agradecer también a ambos ministerios, en calidad de departamentos gubernamentales responsables de cuestiones relacionadas con los FIDAC, su colaboración y apoyo constantes a la Organización.

7 Cuestiones relativas a los tratados

7.1 Revisión de las organizaciones internacionales no gubernamentales con categoría de observador

- 7.1.1 Cada tres años se hace una revisión de las organizaciones internacionales no gubernamentales que gozan de la categoría de observador a fin de determinar si la renovación de esa categoría es de interés mutuo. La última revisión debió haberse realizado en la reunión de los órganos rectores de noviembre de 2021. Sin embargo, en vista de la reducción de las horas de trabajo como resultado de la convocatoria de una reunión a distancia y considerando que los Estados Miembros tenían que adoptar varias decisiones importantes, además de elegir al nuevo Director de la Organización, la revisión de la categoría de observador se aplazó hasta la reunión de marzo de 2022.

- 7.1.2 La Asamblea del Fondo de 1992 tendrá que tomar nota del informe del grupo de cinco Estados y decidir si la renovación de la categoría de observador de cada organización internacional no gubernamental es de mutuo beneficio (véase el documento IOPC/MAR22/5/2).

7.2 Convenio SNP de 2010

- 7.2.1 Me complace informar de que Estonia se ha convertido en el sexto Estado que se adhiere al Protocolo SNP de 2010, lo que supone un paso más hacia la entrada en vigor de este importante tratado. El instrumento de adhesión fue depositado ante el Secretario General de la OMI el 10 de enero de 2022. Estonia se une a Canadá, Dinamarca, Noruega, Sudáfrica y Turquía, que ya han depositado instrumentos de ratificación del Protocolo.

- 7.2.2 El Ministro de Medio Ambiente de Estonia presentó los recibos de cargas sujetas a contribución de su país correspondientes a 2020, de conformidad con el artículo 28.2 a) i) del Protocolo SNP de 2010. Una de las condiciones para la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 es que el volumen total de la carga sujeta al pago de contribución a la cuenta general sea de al menos 40 millones de toneladas. La carga SNP sujeta a contribución recibida por Estonia en 2020 relativa a la cuenta general de SNP (a granel y sólida) fue de algo más de 66 000 toneladas.

- 7.2.3 Otro criterio para la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 requiere que por lo menos 12 Estados, incluidos cuatro Estados cuya flota mercante sea de un mínimo de dos millones de unidades de arqueado bruto en cada uno de ellos, hayan ratificado el Protocolo o se hayan adherido a él. Esta cifra de unidades de arqueado bruto ya ha sido alcanzada con los seis Estados Contratantes.

- 7.2.4 Asimismo, me complace observar que Canadá, Francia y el Cefic han presentado documentos acerca de su venidera labor para promover la ratificación del Convenio SNP de 2010. Me gustaría aprovechar esta oportunidad para darles las gracias por sus esfuerzos encaminados a facilitar la entrada en vigor y la implantación del Convenio SNP de 2010, agradecimiento que hago extensivo a todos los Estados Miembros (véase el documento IOPC/MAR22/5/2).

8 Relaciones exteriores

8.1 Cursillo de los FIDAC

Me complace anunciar que el Cursillo anual de los FIDAC será presencial y este año tendrá lugar en la semana del 27 de junio. También me gustaría aprovechar esta oportunidad para dar las gracias a las organizaciones que continúan prestando ayuda a los Fondos en la preparación de este cursillo (circular IOPC/2022/Circ.3).

8.2 Cursillo de introducción para los delegados

Debido al régimen de trabajo reducido de las sesiones a distancia, no fue posible organizar una edición a distancia del cursillo de introducción para los delegados antes de la reunión de noviembre de 2021. Pese a ello, la Secretaría está decidida a realizar el cursillo de introducción este año, de ser posible de manera presencial, muy probablemente durante las semanas que precederán a las sesiones de octubre de 2022 de los órganos rectores.

9 Decisiones que se han de adoptar en las sesiones de marzo de 2022

Con el fin de facilitar la labor de las delegaciones y habida cuenta de que tendremos que celebrar nuestras reuniones de marzo de 2022 a distancia y en un periodo muy corto, incluyo a continuación la lista de las principales decisiones que se han de adoptar en la reunión:

- Decidir si se suspenden o enmiendan provisionalmente artículos de los Reglamentos interiores con respecto a sus sesiones de marzo de 2022, como se indica en la sección 2 del documento IOPC/MAR22/1/3.
- Decidir si, tras tomar nota del informe del grupo de cinco Estados, la renovación de la categoría de observador de cada organización internacional no gubernamental es de beneficio mutuo (véase el documento IOPC/MAR22/5/2).
- Aprobar la creación del puesto de gerente de Finanzas y tomar nota de la intención del Director de ascender a Claire Montgomery a este puesto con un nivel P5 del cuadro orgánico con efecto a partir del 1 de junio de 2022 (véase el documento IOPC/MAR22/7/1).
- Aprobar el nivel de Liliana Monsalve como Directora adjunta/jefa del Departamento de Reclamaciones con el nivel D2 con efecto a partir del 1 de junio de 2022 (véase el documento IOPC/MAR22/7/1).
- Aprobar las propuestas de enmienda a artículos de los Reglamentos interiores del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario, respectivamente, para tener en cuenta la enmienda al artículo 12 del Reglamento interior con respecto a la delegación de autoridad (véase el documento IOPC/MAR22/6/1).
- Aprobar las propuestas de enmienda a artículos de los Reglamentos interiores del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario, respectivamente, para tener en cuenta la enmienda al artículo 9 de los Reglamentos interiores relativa a la gestión de los fondos (véase el documento IOPC/MAR22/6/2).

10 Mirando hacia al futuro

10.1 El número de Miembros de los FIDAC ha continuado aumentando con la incorporación este año de dos Estados Miembros, reflejo del compromiso asumido por los Estados Miembros con el régimen internacional de responsabilidad e indemnización. Todavía queda mucho por hacer para asistir a los Estados Miembros con la implantación e interpretación uniformes de los Convenios. Considerando este hecho, la Secretaría va a ofrecer cursos y ejercicios presenciales y en línea para prestar asistencia a los Estados Miembros y fomentar los beneficios del régimen internacional de responsabilidad e indemnización.

- 10.2 La Secretaría continuará trabajando con el Órgano de Auditoría y la OMI para seguir avanzando en la revisión de los riesgos derivados de siniestros que afectan a los FIDAC y de los aseguradores que no son miembros del International Group.
- 10.3 En octubre de 2019 los órganos rectores pidieron al Director que examinara otros medios para incentivar la presentación de informes de hidrocarburos, incluida la posibilidad de facturar a los contribuyentes con base en cálculos si se diera el caso de que no se presentaran informes (véase el documento IOPC/OCT19/11/1, párrafo 5.1.17). El Órgano de Auditoría y la Secretaría examinaron este asunto a lo largo de 2021. En noviembre de 2021 el Órgano de Auditoría y la Secretaría tuvieron la oportunidad de volver a examinar este asunto con Dan Sarooshi, el asesor jurídico del Fondo de 1992 en materia de derecho público internacional. La Secretaría y el Órgano de Auditoría abordarán esta cuestión a lo largo de 2022.
- 10.4 La Secretaría seguirá proporcionando orientación a los Estados Miembros que están preparándose para ratificar el Convenio SNP de 2010 y haciendo los preparativos para la primera sesión de la Asamblea del Fondo SNP de 2010, que será convocada por el Secretario General de la OMI.
- 10.5 Yo continuaré pasando revista a las necesidades y métodos de trabajo de la Secretaría con el fin de adaptarnos a las situaciones cambiantes y aprovechar de la mejor manera posible los recursos disponibles.
- 10.6 Quedo a la espera con interés de trabajar y de interactuar con todos ustedes, los Estados Miembros, los miembros de la Secretaría, el sector y otras partes interesadas, para enfrentar de la mejor manera posible las dificultades que yacen adelante. Para mí es un privilegio trabajar estrechamente con todos ustedes para lograr que el régimen internacional de responsabilidad e indemnización se refuerce y continúe sirviendo y protegiendo a las víctimas de la contaminación por hidrocarburos en el futuro.
- 10.7 Yo confío en que los sólidos cimientos de los Fondos, el compromiso asumido por los Estados Miembros, los clubes P&I, la OMI, el sector de hidrocarburos y la comunidad marítima internacional permitirán a los FIDAC seguir por el sendero del éxito y hacer frente a las dificultades que surgirán en el futuro.

11 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 y a la Asamblea del Fondo Complementario a tomar nota de la información que figura en este documento.
